



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2015, aprobó provisionalmente:

1. – Modificación del impuesto de bienes inmuebles. Tipo de gravamen.

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de 22 de octubre de 2015, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de septiembre de 2015, tablón de anuncios y página web.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada.

En Quintanar de la Sierra, a 22 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
Yasmina Lozano Otobalea

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

«Artículo 9. – Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. – Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,3%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,95%.

Disposición final. – La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016».